

CONTRATO No. PFFPA/17.6/6C.6/009/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, A TRAVÉS DE **LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA**, DELEGADA FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROCURADURÍA"**, Y POR LA OTRA LA **C. JANETH PACHECO TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA":

- A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la Política Nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- B) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos que procuren el logro de tales fines e imponer las sanciones que correspondan.
- C) Que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría contará con las delegaciones y representaciones que se requieran conforme a la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio, debiendo existir, al menos, una delegación por entidad federativa, al frente de las cuales habrá un delegado, quienes tendrán la

representación para desempeñar las funciones derivadas de la competencia de la Procuraduría en las entidades federativas.

- D) Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, El Delegado en el Estado de México cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.
- E) Que tiene interés en que lleve a cabo la contratación del "Servicio de Limpieza de las Oficinas" de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
- F) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato, mismo que corresponden a la partida No. 35801 (Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene).
- G) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lerdo de Tejada Poniente No. 906, Colonia Electricistas Locales, Código Postal 50040, en Toluca, Estado de México.

II. "EL PROVEEDOR":

- A) Que es una persona física, de nacionalidad [redacted], con cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público clave de Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] con Clave Única de Registro de Población No. PATJ780210MMCCRN00 y con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector F [redacted]
- B) Que está jurídica y técnicamente capacitado para llevar a cabo la prestación del servicio de limpieza de inmuebles, que cuenta con el equipo, personal y los elementos técnicos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato.
- C) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Carlos Hank González 201 A Col. Las Haciendas Toluca, Estado de México C.P. 52157
- D) Que está debidamente dada de alta como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio general de limpieza en el inmueble que ocupan las oficinas de "**LA PROCURADURÍA**" descrito en el inciso G) del Capítulo de Declaraciones, el cual consistirá entre otras cosas en limpiar, barrer, lavar y desinfectar, todo tipo de mobiliarios, sanitarios, pisos, entradas a edificio, ventanas y persianas, así como el cuidado de las plantas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Designar el personal destinado para el servicio de limpieza a cargo de dos personas, en un horario de las 08:00 hrs. a las 17:00 hrs., con una hora para tomar alimentos, de Lunes a Viernes, dicho horario podrá ser modificable, de acuerdo a las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"**.

b) Que su personal se presente perfectamente uniformado a laborar, al inmueble que ha quedado descrito en el inciso G) del capítulo de declaraciones.

c) Proporcionará las bolsas de plástico para la recolección de basura, detergentes, desinfectantes y utensilios que se requieran la optima limpieza de las oficinas, a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**.

d) Recoger la basura generada en las oficinas cada viernes, en cuyo caso si es feriado, se hará un día antes.

e) En caso de falta por parte del personal de limpieza sin previo aviso, sin que sea sustituido por otro elemento, se descontara el día y se deberá especificar en el recibo correspondiente.

f) Verificar que el personal de limpieza asista puntualmente a las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"**.

g) Que las vacaciones a que tengan derecho el personal de limpieza correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en cuyo caso se obliga a sustituir al personal de limpieza designado, sin que por ello **"LA PROCURADURÍA"** tenga que pagar un sobreprecio, compensación y/o pago adicional.

TERCERA.- El importe que **"LA PROCURADURÍA"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad mensual de **\$16,400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Includo el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su ejecución, mismos que se pagarán por mensualidades vencidas en los quince días naturales siguientes a partir de que las facturas ingresen a **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Para que las facturas a que se hace referencia el párrafo anterior entren a revisión, deberán presentarse con la firma correspondiente de la Subdirección Administrativa y con todos los requisitos fiscales en formato PDF Y XML.

CUARTA.- Cada vez que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, éste deberá recabar la conformidad respecto del trabajo realizado, presentando reportes técnicos a la Subdirección Administrativa de **"LA PROCURADURÍA"** respecto de las incidencias y trabajos realizados de manera específica y pormenorizada, que permita a ésta determinar en forma indubitable la eficiencia y el estricto cumplimiento del servicio contratado.

Asimismo el **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene las instalaciones descritas en la cláusula primera de éste contrato, para lo cual señaló que cuenta con una cuadrilla de elementos, que pondrá al servicio de **"LA PROCURADURÍA"** para proporcionar una limpieza profunda al inicio del servicio sin costo extra para **"LA PROCURADURÍA"**.

QUINTA.- El personal que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"LA PROCURADURÍA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- **"LA PROCURADURÍA"** tendrá, durante la vigencia de este Contrato, la más amplia facultad para supervisar, por conducto de la o las personas que para el efecto designe; la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio que se contrata.

SEPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** podrá introducir y extraer de las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** los equipos que requiera para la prestación del servicio, previo su registro con el servicio de vigilancia del inmueble, sin que en ningún tiempo **"LA PROCURADURÍA"** pueda retenerlos por ningún motivo.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder y a pagar cualquier daño que se llegará a ocasionar en las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** durante la prestación del servicio.

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que todo el personal que desarrolle las funciones de mantenimiento y limpieza en las instalaciones de la **"PROCURADURÍA"** esté debidamente dado de alta y a mantenerlo asegurado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se anexan las copias de las credenciales para votar con fotografía de las personas que prestarán los servicios que se contratan a **"LA PROCURADURÍA"**, así como las afiliaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) respectivas, lo cual deberá quedar acreditado a la firma del presente contrato.

DECIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del mismo, una fianza por un importe equivalente al 10% del valor total del Contrato, sin incluir el I.V.A., expedida por una institución autorizada legalmente, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- d) Que estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La fianza señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que deriven de este instrumento.

El incumplimiento de los términos de la presente cláusula, será motivo de la rescisión del presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** o prestador de servicio queda obligado con **"LA PROCURADURÍA"**, a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio que se contrata, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"** o alguna de las personas contratadas por éste para la prestación del servicio que se contrata, en los términos señalados en los términos señalados y de acuerdo a la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- "LA PROCURADURÍA" hará efectiva la fianza a que se hace referencia en la cláusula anterior en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para prestar el servicio.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Cuando se incumpla algunos de los compromisos pactados en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" conviene que en caso de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, pague a **"LA PROCURADURÍA"**, una pena convencional del 5% sobre el monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., por cada día de demora en que incurra, o bien cuando el servicio no se proporcione conforme a lo señalado en el presente instrumento.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en los términos del presente contrato, y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DECIMA TERCERA.- "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento y/o cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio de acuerdo a lo especificado en su propuesta.
- b) Cuando transcurran tres días de forma ininterrumpida sin que se preste el servicio contratado sin que medie ninguna justificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Por que **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- d) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En Caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si **"LA PROCURADURÍA"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**.

DECIMA CUARTA.- Si **"LA PROCURADURÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a éste de forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de haber analizado las razones aducidas por éste, **"LA PROCURADURÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los últimos párrafos de la cláusula que antecede. Lo anterior sin perjuicio de que durante el plazo que se estipula en ésta cláusula se siga prestando el servicio de limpieza que se contrata.

DECIMA QUINTA.- Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este Contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. Solo en estos supuestos **"LA PROCURADURÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

c) Por acuerdo mutuo de las partes.

DECIMA SEPTIMA.- En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DECIMA OCTAVA.- La Vigencia del presente instrumento será del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016, teniendo **"LA PROCURADURÍA"** la facultad de darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en dos ejemplares, el día 31 del mes de Octubre del dos mil dieciséis.

**POR "LA PROCURADURÍA", LA
DELEGADA PROFEPA EN EL ESTADO DE
MÉXICO**


**MTRA. ANA MARGARITA ROMO
ORTEGA**

**"EL PROVEEDOR"
PERSONA FÍSICA**


C. JANETH PACHECO TORRES

TESTIGOS

POR "LA PROCURADURÍA"


MTRA. DELEAN MORALES DE PAZ

POR "EL PROVEEDOR"


C. OCTAVIO ARTEMIO OROZCO MORALES





Servicios de limpieza

Ficha del trabajador

Nombre: Velinda Velázquez Sánchez
Fecha de nacimiento: 04 de Mayo de 1967
Dirección: independencia #43 San Pedro Cholula
Telefono: 7226172604
IFE ó INE: 1381039540941
Nº de
seguridad social: 03146715820
Curp: VESV670405MMNLNL00
Grados de estudio: Secundaria



Servicios de limpieza

Ficha del trabajador

Nombre: Nayeli Sandra Trejo Atilano
Fecha de nacimiento: 01 de enero de 1982
Dirección: Vicente Villada #503 San Lucas Tepemajalco
Telefono: 7227715719
IFE ó INE: 4024023280947
Nº de
seguridad social:
Curp: TEAN820101MMCRTL20
Grados de estudio: Secundaria

*

IMSS



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

PATJ7802108W9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JANETH PACHECO TORRES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PATJ780210MMCCRN00

FOLIO

B1671345



MEX-16/02/2010-R

UEAIFqt3kqK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

REC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JANETH PACHECO TORRES

DOMICILIO

CALLE CARLOS HANK GONZALEZ 201 A LAS HACIENDAS MEXICO 52157

CLAVE DEL R.F.C

PATJ7802108W9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PATJ780210MMCCRN00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD

Otros trabajos especializados para la construcción

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

11-02-2010

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

11-02-2010

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	11-02-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	11-02-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	11-02-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	11-02-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	11-02-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-02-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	11-02-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	11-02-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	11-02-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	16-02-2010	RF201020297504
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física	11-02-2010	RF201020222237

Fecha de Impresión: 16 de Febrero de 2010
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

SUqWcKuXCvEYu2ZA5yvuLxNN7gRDVKmNYyOwJZghWijHmr0sMjMJGpD8cEcqGrccimOZWxVPgyEySVtVPWn0/gmEATYeWQXET9UoBu1FUoFrRDNWeo4zLdGJjy0
IMoZ150d9xZ3nWHAleEm8LNY1Ma+aYZFSQkzkI3/1gb4xo=

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRÁMITE GRATUITO	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
CLAVE		ACTA DE NACIMIENTO	
PATJ780210MMCCRN00		ENTIDAD: MEXICO	
NOMBRE		MUNICIPIO: TOLUCA	
JANETH		AÑO DE REGISTRO: 1978	
PACHECO		NUMERO DE LIBRO: 0007	
TORRES		NUMERO DE ACTA: 01907	
FECHA DE INSCRIPCIÓN		NUMERO DE FOJA: 01907	
03/11/1997		NUMERO DE TOMO: 007	
FOLIO		CRIP:	
005610921			

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobnacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: nSqR2obl0Ndu_mfUIKMTV8k9ks0WexR2BBFQQTwUS77b-rJFLVAp!894292604!1475620800229

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



JANETH PACHECO TORRES
PRESENTE

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OROZCO
MORALES
OCTAVIO ARTEMIO

DOMICILIO
C IGNACIO RAMIREZ 307 A
COL BENITO JUAREZ 50190
TOLUCA MEX.

FOLIO: 000002658881 AÑO DE REGISTRO 1991 02
 CLAVE DE ELECTOR ORMROC71102015H300
 CURP: OCOMO711020HMCRRC05
 ESTADO: 15 MUNICIPIO: 107
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 5264
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

EDAD 39
 SEXO H



FIRMA

5264009864626




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO SE VALDIO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O MANCHADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PACHECO
TORRES
JANETH
DOMICILIO
PRIV LAGUNA DE LOS FRAILES 4
COL VILLA HOGAR 50170
TOLUCA ,MEX.

FECHA DE NACIMIENTO
10/02/1978
SEXO M



CLAVE DE ELECTOR PCTRJN78021015M500
CURP PATJ780210MMCCRN00 AÑO DE REGISTRO 1997 01
ESTADO 15 MUNICIPIO 107 SECCIÓN 5258
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



Faint, illegible text at the bottom of the card, possibly a signature or official stamp.

FOLIO
RF201020222237



FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC, MEX., a 11 de Febrero de 2010

Datos de Identificación del Contribuyente

CURP: PATJ780210MMCCRN00
Apellido Paterno: PACHECO
Apellido Materno: TORRES
Nombre: JANETH
Nombre Comercial o de Identificación al Público: JANETH PACHECO TORRES

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Física
Fecha Nacimiento: 10/02/1978
Fecha de Inicio de Operaciones: 11/02/2010

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

Nacionalidad: MÉXICO
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Calle: CALLE CARLOS HANK GONZALEZ
No. y/o Letra Exterior: 201 A
No. y/o Letra Interior:
Entre las Calles de: ESQUINA CALLE SAN SALVADOR y de CALLE CARLOS HANK GONZALEZ

Colonia: LAS HACIENDAS

Referencias Adicionales: A UNA CUADRA DE LA FACULTAD DE INGLES

Localidad: Municipio o Delegación: METEPEC
Entidad Federativa: MEXICO
Código Postal: 52157

Teléfono Fijo: 722 199-5185
Clave Lada: 722
Teléfono Móvil: 044 722/374-2055
Clave Lada: 722
Número: 374-2055

Correo Electrónico 1: corpocif@prodigy.net.mx

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON

JANETH PACHECO TORRES



CUENTA NUEVA

111093976

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

FECHA: 11 - NOVIEMBRE DE 2016

\$ 3,280.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

TESORERIA DE LA FEDERACION

MONEDA NACIONAL

-TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS MIL 00/100


FIRMA

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0714 TOLUCA I FABELA
CTA 047260727-9

No. CUENTA

No. CHEQUE

75141512020729100472607279000000